DNCP/DJ N° 10471/22

CASO N° 414/22

Asunción, 31 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Ñeembucú
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO 414/22, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL" ID 412692

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 07 de octubre del corriente, como CASO N°414/22, refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa cuanto sigue: *"Convocatoria de la Licitación 412692 - IRREGULAR*

PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU - PLURIANUAL
Monto Estimado *Gs 34.041.643.421*

Fecha de Publicación *27-09-2022 - 08:38*

Fecha de Entrega de Ofertas *viernes, 21 de octubre de 2022 - 08:15*
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

IRREGULARIDADES
Siguiendo con las irregularidades de la LPN ID. 412.692 informamos lo siguiente:

ADJUNTAMOS ESCRITO EN PDF CON ELEMENTOS PROBATORIOS"

P/A

Abg. Ana María González Oviedo
Dirección Jurídica - DNCP
Coordinación de Investigaciones DNCP

Abg. Pania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma e informen el estado del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, por nota DNCP DJ N° 10190/22 de fecha 24 de octubre del corriente, se ordenó la apertura del procedimiento de Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS N° 380/22, 390/22 y 394/22 sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento del procedimiento de Licitación Publica Nacional para "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL" ID 412692

Que, de los hechos denunciados en el CASO N° 414/22 y en la Investigación preliminar iniciada por Nota DNCP DJ N° 10190/22, este Juzgado de Instrucción considera que se encontrarían irregularidades atinentes al mismo llamado y la misma convocante, por lo que este Juzgado de Instrucción considera conveniente que sean sustanciadas conjuntamente, por lo que se ordena su acumulación.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Dirección Jurídica - DNCP
Coordinación de Investigaciones DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS